

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 981. = Precio de suscripcion 9 reales al mes para esta Ciudad, y 9 y medio para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 25 y medio reales por trimestre.

PARTE OFICIAL.

Gobierno superior Político de la Provincia de Logroño.

Eleccion parcial para la propuesta en terna de un Senador por esta provincia en reemplazo del Excmo. Sr. Marques de Someruelos.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 26 del actual y de orden de la Regencia provisional del Reino me dice lo que sigue.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula—Subsecretaria—Número 43 Habiendo renunciado el Marques de Someruelos el cargo de Senador que ejercia por esa provincia, ha tenido á bien resolver la Regencia provisional del Reino que se proceda por eleccion parcial á efectuar la correspondiente propuesta en lista triple segun previene el artículo 47 de la ley electoral y á fin de que en uso de la prerogativa que espresa la constitucion pueda elegir un Senador; á cuyo efecto convocará V. S. la Diputacion provincial sino estuviese reunida, avisando el recibo de esta orden y con anticipacion el dia en que deban empezar las votaciones en los distritos electorales. De orden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento.

En su cumplimiento y en conformidad á lo prevenido por el artículo 20 de la ley electoral publicada en el suplemento al boletín oficial de 3 de Agosto de 1837, he dispuesto señalar los dias 16, 17, 18, 19 y 20 del próximo Mayo para que los electores concurren á dar su voto á la cabeza de su respectivo distrito segun la division hecha por la Excmo. Diputacion provincial

é inserta en los boletines oficiales de 3 y 10 de Enero del corriente año: recordando á los Ayuntamientos de las Capitales de distrito el artículo 22 de la citada ley sobre la designacion previa del local en que haya de verificarse la eleccion, como tambien las disposiciones 5.ª, 7.ª y 8.ª de la orden de la Regencia provisional del Reino de 21 de Diciembre proximo pasado inserta en el boletín número 1.º de 3 de Enero del presente año guardando las formalidades y demas que la ley electoral previene en su artículo 47, debiendo hacerse el escrutinio general al tenor del 35 en esta Capital el 27 de Mayo.

Recomiendo á las autoridades locales la estricta observancia de la ley y euiden de que los electores tengan la libertad que aquella les concede para la emision de sus sufragios. Logroño 30 de Abril de 1841. —Juan de la Tejera.

Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al de la Gobernacion de la Peninsula en 8 del actual la orden siguiente.

Habiendo dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de la circular que el Brigadier D. Marcelino Junquera, ha dirigido á los Gefes políticos de las provincias pidiendo que se le de conocimiento de las sumas que las justicias ó particulares de los pueblos hubiesen facilitado á los individuos del Regimiento provincial de Murcia desde 1.º de Enero de 1836 á fin de Junio de 1839 se ha servido resolver que para que este Gefé pueda llevar á efecto la revista de inspeccion de que se halla encargado conviene que por ese Ministerio de su cargo se oficie á los referidos

Gefes políticos para que por su parte contribuyan al logro del objeto indicado.

Lo que de orden de la Regencia comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula traslado á V. S. con inclusion de la copia de la circular citada para su inteligencia y demas efectos.

Circular que se cita.

Por orden de la Regencia provisional del Reino de 11 de Febrero anterior, he sido nombrado para en union del comisario de guerra D. Ignacio Busea pasar revista extraordinaria de inspeccion al Regimiento provincial de Murcia por lo tocante á la revision y examen de sus cuentas desde 1.º de Enero de 1836 hasta fin de Junio de 1839. Aunque he solicitado de todos los Sres. Intendentes militares, nota espresiva de las cantidades facilitadas en sus respectivos distritos en la epoca indicada al citado regimiento, como quiera que las circunstancias dificiles de la guerra que felizmente ha terminado, ocasionen el que en los pueblos hubiera de darse auxilios metalicos á los cuerpos y partidas del ejercito; con el fin de asegurar la operacion que debo practicar en desempeño de mi cometido me dirijo á V. S. con el objeto de que tenga á bien prevenir por medio del Boletín oficial de la provincia de su mando á las justicias ó particulares de los pueblos que los que hubiesen facilitado cualquier suma á los gefes, oficiales ó otros individuos del regimiento provincial de Murcia, desde 1.º de Enero de 1836 á fin de Junio de 1839 remitan á V. S. en termino de veinte dias contados desde la publicacion, testimonio de los recibos que naturalmente habran dejado, pues de lo contrario, los interesados sufriran los perjuicios consiguientes, y que así verificado se sirva V. S. remitirme los enunciados testimonios para el fin que dejo relacionado. Dios guarde á V. S. muchos años. Cadix 20 de Marzo de 1841.—El Brigadier Subinspector, Marcelino de Junquera.—Sr. Gefé político de Logroño.

Todo lo que se inserta en el

Boletín oficial para el debido conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia y demás á quien corresponda á fin de que remitan en el termino de veinte dias contados desde la fecha de esta publicacion testimonios de los recibos si algunotuvieren por sumas facilitadas á algun gefe oficial ó individuo de tropa del regimiento provincial de Murcia en la época que se cita. Logroño 2 de Mayo de 1841.—Juan de la Tejera.

Diputacion Provincial de Logroño.

CIRCULAR NUMERO 11.

Siendo cumplido el plazo para el pago de la ultima anualidad de los encabezos de los pueblos con la estinguida Sociedad Riojana, la Diputacion ha acordado prevenir á todos los Ayuntamientos que lo verifiquen en el termino que al efecto se señala y es hasta el quince del corriente mes: en la inteligencia de que pasado y sin otro aviso se expediran apremios contra los Ayuntamientos morosos. Logroño 1.º de Mayo de 1841.—E. P., Juan de la Tejera.—Tomas Delgado, Secretario.

El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Octubre proximo venidero y concluirá en 30 de Setiembre de 1842 bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno: que se hallarán de manifiesto: las personas que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo unico remate se señalado el dia 28 de Junio proximo á las doce en punto de la mañana.

Los Comisarios de Guerra de las provincias de este distrito se hallan autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831 para recibir las proposiciones parciales que se les presenten en la forma que aquella previene, cuya Real orden con el pliego de las citadas condiciones obran en poder de dichos Ministros. Valladolid 24 de Abril de 1841.—Vicente Rubio.—Gerardo Pernet, Secretario.

D. Diego Fernandez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Logroño ejerciendo funciones de Juez de primera ins-

tancia de ella y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion de las vinculaciones fundadas en esta Ciudad por D. Juan José de Bendigar y sus hacreaciones hechas posteriormente, por D. Tiburcio Antonio Moreo de Pedroso, Doña Ana Maria de Pedroso, D. Nicolas José de Bendigar y Doña Catalina Martinez de Morentin para que en el termino de ocho meses á contar desde el de la fecha, comparezcan en este juzgado por la Escribania del actuario á deducir el que les asista á la mitad de los bienes de que se componen y quedan reservados en la division practicada judicialmente conforme á las leyes que rigen á instancia de su actual poseedora Doña Maria del Carmen Masas y Bendigar: que pretende concluir en ella todos los llamamientos y por consiguiente que estinguida la sucesion se declare poder disponer de dicha mitad reservada; apercibiendoles que no haciéndolo se procederá á lo que hubiese lugar en el expediente instruido al efecto. Dado en Logroño á 30 de Abril de 1841.—Diego Fernandez.—Por su mandado, Fuasto Zupide.

Contaduria de la Diocesis de Calahorra y Lalazada.

Hago saber: que el 10 del corriente deberán los Administradores de los partidos rendir sus cuentas generales para yo hacerlo á la superioridad; y que de no verificarlo se procederá contra los morosos á tan sagrado cumplimiento de su deber. Logroño 1.º de Mayo de 1841.—El Contador, Juan Martín.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

Por la Direccion general de Rentas provinciales se me ha comunicado con fecha 13 del actual la orden circular siguiente.

Con el fin de que tenga el debido cumplimiento lo mandado en el artículo 1.º del Decreto de la Regencia provisional del Reino fecha 13 de Marzo ultimo que se halla inserto en la Gaceta de 15 del propio mes ha acordado esta Direccion que V. S. adopte las disposiciones convenientes, oyendo previamente á las oficinas de esa Provincia para que los Ayuntamientos Constitucionales de todos los pueblos de la misma presenten los antecedentes precisos que den á conocer el producto anual de las rentas de todos sus propios, para liquidar en su vista y abrirles cuenta del 20 por 100 con que deben contribuir al Estado, cuyo producto ha de tener ingreso en la Tesoreria y depositarias de rentas de esa Provincia para ser comprendido en el presupuesto general de la nacion.—Igualmente exigirá V. S. de los referidos cuerpos municipales un testimonio bimestral visado por el Alcalde ó Alcaldes de

cada pueblo y autorizado tambien por el Sindico, en el que consten las multas impuestas en el periodo indicado, y que deban así mismo tener ingreso en las cajas de la Hacienda.—Todo lo que la Direccion encarga á V. S. por ahora, esperando la dará aviso con oportunidad de lo que se adelanté en este servicio, el cual no debe sufrir demora alguna, y sobre el que hará á V. S. la Direccion en lo sucesivo las advertencias que estime necesarias.

En su consecuencia he acordado hacer á los Ayuntamientos de la Provincia las prevenciones siguientes.

1.ª Dentro del preciso termino de quince dias, contados desde la publicacion de esta orden en el Boletín oficial remitirán á la Intendencia una razon exacta y circunstanciada de las fincas y rentas que constituyen sus propios, con expresion de su producto anual, y de las cargas con que esten grabadas.

2.ª En el mismo termino pasarán tambien una copia certificada de la ultima cuenta que hayan rendido á la Diputacion provincial.

3.ª Igualmente lo harán de una certificacion en que consten las cantidades que estaban sin recaudar en 31 de Diciembre del año proximo pasado con distincion de las épocas á que correspondan.

4.ª Finalmente remitirán una copia certificada de las tres ultimas cartas de pago que hayan recogido por entregas del 20 por 100 en la Pagaduria del Gobierno Superior politico.

5.ª Por lo que respecta á multas cuidarán de dirigir una nota de las que se hubiesen impuesto desde 1.º á 31 de Marzo con manifestacion del importe de cada una, persona ó personas multadas, y el destino que se les haya dado, justificandolo competentemente.

6.ª Por el primer correo de Junio proximo remitirán un testimonio con todos los requisitos que exige la orden, de las que se hayan impuesto en Abril y Mayo; en el de Agosto de las respectivas á Junio y Julio, y así sucesivamente cada dos meses, cuidando de que no haya necesidad de rectarlos.

Me prometo que los Ayuntamientos todos serán tan puntuales como es de desear en un asunto tan interesante del servicio. Logroño 30 de Abril de 1841.—El I. I., Luis de Leon.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

Los sugetos comprendidos en la relacion que á continuacion se espresa rematantes que fueron del ramo de aguardientes en el año proximo pasado de 1840, de los pueblos que en la misma se designan, concurrirán á entregar en la Tesoreria de esta Intendencia en el preciso termino de quince dias que se les señala, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, las cantidades que son en deber á la hacienda por lo respectivo al 1.º y 2.º trimestres de dicho año, en la inteligencia que

transcurrido que sea aquel periodo sin haberlo verificado, me vere en el sensible, pero indispensable caso de expedir, contra los morosos, los correspondientes apremios con arreglo á Reales ordenes vigentes. Logroño 30 de Abril de 1841. = I. I., Luis de Leon.

CONTADURIA DE RENTAS DE AGUARDIENTES.

AÑO DE 1841.

Nota de los descubiertos que tienen los remates de aguardientes por el 1.º y 2.º trimestre de 1840 con la debida expresion á saber,

PUEBLOS.	Nombres de los rematantes.	Vecindad de estos.	Trimestres.	Reales vellon.
Ausejo.	Lorenzo Espinosa.	Vecino de idem.	1.º y 2.º	742 14
Autol.	Domingo Estueta.	Del mismo Autol.	por el 2.º	464
Alfaro.	Antonio Revex.	De Quel.	por el 2.º	740
Aréznana de abajo.	Felis Loyola.	A Najera.	por el 1.º y 2.º	70 28
Baños de Rio Tobia.	Emeterio Gil.	De Sto. Domingo.	por id. id.	267 10
Casa la Reina.	Miguel Garcia.	De idem.	id. id.	281 24
Cornago.	Antonio de Blas.	De Quel.	id. id.	280
El Redal.	Lorenzo Espinosa.	De Ausejo.	id. id.	59 8
Foncea.	Melchor Mendieta.	De Haro.	id. id.	54 27
Jábera.	Manuel Garrido.	De Tudelilla.	id. id.	110
Logroño.	Eugenio Amusco.	Idem.	por el 2.º	8502 22
Lárdero.	Santos Estefania.	Id. id.	2.º	400
Murillo de Rio Leiza.	Jacinto Caro.	Idem.	1.º y 2.º	594
Nalda.	Vicente Arce.	Idem.	por el 2.º	449
Ormillá.	Felix Loyola.	De Najera.	1.º y 2.º	120
Prejanó.	José Miranda.	De Arnedo.	por el 2.º	1838
Rodezno.	Narciso Cantabrana.	De id.	1.º y 2.º	80 30
Sta. Engracia.	Juan Villá.	De id.	Id. id.	52 28
Trebiana.	Melchor Mendieta.	De Haro.	Id. id.	106 13
Valdemádera.	Juan Muñoz.	De id.	Id. id.	64
Villamediana.	Eugenio Amusco.	De Logroño.	2.º	268
Haro.	Indalecio Anguiano.	Idem.	2.º	2100

Logroño 20 de Abril de 1841. = Por ocupacion del Sr. Contador. Estevan Echeverria,

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

Hállandose vacante la plaza de Veredero de la Administracion subalterna de Rentas estancadas del partido de Arnedo dotada con 1800 rs. anuales; esta Intendencia, antes de proceder á la formacion de la correspondiente propuesta que para proveerla tiene que remitir á la superioridad, ha dispuesto dar la publicidad en este periodico, á fin de que los aspirantes á dicho destino dirijan sus solicitudes en el termino de quince dias á contar desde la fecha del presente anuncio. Logroño 30 de Abril de 1841. = I. I., Luis de Leon.

ECONOMIA USUAL Y DOMESTICA.

De la preparacion del café.

Muchos son los que toman café, pero pocos los que saben tomarlo bueno. De cuantas bebidas ha imagiado el hombre, esta es una de las más deliciosas, con la ventaja de no estar espuestas á las malas

consecuencias que los vinos y licores. Produce en el cerebro una escitacion moderada, aviva las ideas, y las sustrae á la pesada influencia de la digestion. Es verdad que á veces ocasiona el insomnio, pero esto es cabalmente lo que suelen buscar los literatos y los que se entregan á prolongados trabajos de bufete. Por lo demas el uso juicioso del café es bueno: su abuso llega á ser tambien perjudicial.

Eleccion del café. Mucho se ha hablado y disertado sobre el merito respectivo de sus diferentes especies, y sobre las mezclas que conviene hacer para lograr la mejor infusion posible. El de Moka es el que tiene más perfume; el de la Martinica y Puerto-rico, más vigor; el de Alejandria, más amargo. Sin embargo el modo de cultivar los cafetos y el de beneficiar su fruto, influyen tan poderosamente en la calidad de este, que en el distrito de la Habana hai cafetales; cuyos dueños lo ponen en disposicion de competir con el bueno de cualquier otra parte. Lo que le daña evidentemente es la larga travesia de mar, porque la humedad que atrae aumenta su peso, siendo frecuente el averiarse y marsearse. El de Moka, que es pequeño y redondo, lo sacan bien generalmente; y como el que viene por Egipto tiene corto viaje por mar hasta el continente de Europa,

e recibe con circunstancias mas favorables que los demas.

(Se continuará)

EL DENUNCIADOR

CIENTIFICO

GALERIA NECROLOGICA

PROSPECTO

Reunidos en sociedad amistosa nos hallabamos cierta noche un abogado, un medico, un teologo, un farmacéutico, un naturalista, un arquitecto y un profesor de educacion lamentándonos del estado de abyeccion y de abandono en que se hallaban nuestras respectivas profesiones, y proponiendo los medios que cada cual creia más urgentes y adecuados para corregir en lo posible el mal estado de las ciencias. Acálorados en esta discusion nos encontramos, cuando apagándose de repente la luz que nos alumbraba, fue reemplazada por otra palida y opaca, á favor de la cual distinguimos un espectro sentado sobre una nube salpicada de todas las insignias simbólicas de las

ciencias que nos dirigió el siguiente discurso.

"Avergonzaos miseros mortales de lo infructuoso de vuestras tareas: confesad vuestra impotencia y la de los medios que habeis empleado hasta aqui para conseguir vuestro objeto; seguidme y encontrareis el medio que buskais." Dijo: y arrastrandonos tras si con una fuerza como magnetica, instantaneamente nos hallamos en un magnifico panteon situado en una de las islas de la ciudad de Venecia. "Permaneced aqui, nos mandó, revelad á los vivientes cuanto veais y oigais, y será el medio mas eficaz para conseguir lo que tantos afanes os ha costado." Una clara luna alumbraba todo aquel anchuroso espacio, cuando de pronto sentimos desquiciarse los sepulcros, y salir de su seno los cadaveres del mismo modo que fueron sepultados. Legistas, canonistas, medicos; en fin, de todas las clases científicas de la sociedad se componia aquella mortuoria asamblea; la eterna verdad brillaba en todos sus discursos, y sus aterradoras palabras, que fluian como corrientes electricas, conmovian nuestras almas y estremecian nuestros miembros cual si de ellos quisiesen separarse aquellas. Execrábanse alli horriblemente los tortuosos manejos; las falsas reputaciones, las elevaciones injustas y tantos otros vicios y errores que han dominado, al paso que se lamaban amargamente de la virtud humillada, del saber abatido y de la obscurecida probidad. Todo se hizo patente en los discursos de los habitantes de aquel melancolico y silencioso lugar, y absortos permanecimos largo tiempo siendo testigos de cuanto pasaba en tan espantosa mansion hasta que concluida la mortuoria sesion fuimos conducidos al mismo sitio donde partimos, y desde donde invitados por nuestro mentor, emprendemos la mision á que somos llamados de un modo irresistible.

Científico como será el periodico cuya publicacion anunciamos, sus columnas se consagran principalmente á la censura de los enormes abusos y de los males de toda especie que lastimosamente tienen gangrenada la organizacion de las profesiones á que se dirige, las causas que los han producido, las que los sostienen y las que con sobrada facilidad los propagan. El charlatanismo, la intrusion, la ignorancia, la sorpresa, la apatía, el egoismo, la injusticia, la ambicion, el nepotismo; en una palabra, todo lo que mas ó menos directamente ha concurrido á empeorar de dia en dia las profesiones científicas será del dominio del Denunciador, como lo será tambien la indicacion de los medios que creamos mas á proposito para reformar estos males; y librar á la sociedad de las funestas consecuencias que la han acarreado. Si en cualquiera de los cuadros que vayamos presentando encuentra algunos similares ó comparaciones, sirvanle de saludable recuerdo; nuestro objeto no es hacer el retrato de persona alguna, sino tan solo mostrando la pluma en el tintero de Aristarco, manifestar á nuestros lectores lo que

creemos conveniente. Por tanto protestamos sinceramente que ninguna alusion personal, ninguna mira particular guiará nuestra pluma, el bien general y el ilustre decoro de las profesiones, será el unico fin de nuestras tareas, y ojala acertemos á interpretar los justos deseos de la generalidad de los hombres que habiendo consumido la primavera de su vida en el afanoso estudio de una ciencia, solo obtienen de la sociedad, á cuyo servicio se consagran para siempre, indiferencia, abyeccion, miseria y desprecio.

El estilo que emplearemos para nuestro objeto será festivo unas veces, lugubre y patetico otras, satirico sin acrimonia, allegorico sin malicia, y en fin capaz de hacer reir los muertos ó de llorar á los vivos, resucitando á unos y sepultando á otros.

El Denunciador científico se publicará los dias 1.º y 15 de cada mes principiando en Mayo proximo, constará de un pliego de impresion del tamaño, papel y letra de este prospecto, (1) destinandose la ultima seccion para insertar las vacantes eclesiasticas, de jurisprudencia, de medicina, cirugia, farmacia, arquitectura, instruccion publica &c, dandose una ligera reseña de las disposiciones legislativas y gubernativas que tengan relacion con cualquiera de estos ramos. Igualmente se distribuirá gratis de vez en cuando una lamina alusiva ó que tenga conexion con alguno de los objetos que se traten en el periodico, asi como la portada, índice y cubierta de los numeros de un año que formarán un tomo.

Precio. En Madrid 4 rs. al mes y 10 por trimestre llevado á casa de los señores suscritores.

En las provincias 12 rs. por trimestre enviado per el correo, franco de porte, no admitiendose suscripciones por termino menor.

PUNTOS DE SUSCRICION,

En la redaccion botica de la calle de Sta. Maria, esquina á la Costanilla de los desamparados, á donde se dirigirán las cartas y reclamaciones francas de porte; y en las boticas de los Sres. Garcia, calle de Atocha, frente á la Trinidad; de Bañares, calle ancha de San Bernardo, de Barrera, puerta de Moros, y en la libreria de Matute, calle de Carretas, y en Logroño en la de Ruiz.

Aviso interesante para los recogedores de trapo y vendedores de fruta.

En la Imprenta y librería de D. Domingo Ruiz calle de la Plaza frente á Portales número 981, se halla un gran almacen de higos Valencianos de superior calidad, los que se darán á un precio muy cómodo,

asi como tambien á cambio, arroba de higos por arroba de trapo.

Se halla vacante el Magisterio de la villa de Leza de Rio Leza, su dotacion será con arreglo al reglamento, y si desempeñase algun otro ministerio se le pagará por separado, su provisión el veinte de Mayo.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Navalsaz; con el anejo de pozales que disfa un cuarto de hora de buen camino; su dotacion consiste en sesenta fanegas de trigo de buena calidad, quinientos rs. en dinero, cincuenta cargas de leña; casa libre, y libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria, los aspirantes dirigirán sus memoriales francos de porte á la justicia de Navalsaz hasta el dia 16 de Mayo en el que se dará el partido.

Precios á que se han vendido en los ultimos mercados de esta Provincia los granos y líquidos que á continuacion se espresan.

	Alfaro.	Arnedo.	Calahorra.	Carriera.	Haro.	Logroño.	Najera.	Sto. Domingo.	Torrejilla.
Trigo fanega rs. vn.						24 á 26	20 á 22	20 á 22	26 á 28
Cebada idem.						17 á 18	13 á 14	12 á 14	20 á 22
Alubias idem.						44 á 42	38 á 40	38 á 43	50 á 52
Arroz arroba.						24 á 26		30 á 31	36 á 38
Tocino idem.						50 á 56		64 á 68	48 á 50
Aceite cántara.						84 á 86		68 á 70	60 á 64
Vino idem.						4 á 5	3 á 4	10	10 á 12
Carne libras cañutaras. ctos.						12 á 14	12 á 14	12 á 13	12 á 14

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.
Calle de la Plaza frente á Portales número 981.